



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, abril diecinueve de dos mil veintitrés

Proceso	Revisión de Cuota Alimentaria
Demandante	Carla Julieth Ocampo Arango
Demandado	Jhon Stiven Ramírez López
Radicado	05001-31-10-011- 2023-00131 -00
Providencia	Interlocutorio N° 292
Instancia	Única
Decisión	Rechaza Demanda

La señora **Carla Julieth Ocampo Arango**, quien actúa por intermedio de apoderado, y en representación de su hija Silvana Ramírez Ocampo instaura demanda de **REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA**, contra el señor **Jhon Stiven Ramírez López**.

CONSIDERACIONES

Mediante auto notificado por estados del pasado 24 de marzo de 2023, el despacho emitió auto interlocutorio donde se inadmitía la demanda.

Vencido el término otorgado, la parte interesada no subsanó en **debida forma la demanda** (*En el acápite de notificaciones deberá indicar la ciudad del lugar de domicilio del demandado, pues en toda la demanda aduce una ciudad diferente*), En consecuencia, se procederá al rechazo de la presente demanda, igualmente se dispone la devolución de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose. Artículo 90 CGP.

Una vez ejecutoriado el presente auto se procederá al archivo de las diligencias.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR a trámite la presente demanda **REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA**, instaurada por **Carla Julieth Ocampo Arango**, quien actúa en representación de su hija Silvana Ramírez Ocampo, contra **Jhon Stiven Ramírez López**, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, Inciso 2 del artículo 90 CGP.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE



MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

María Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a907261db0f85f3c6d5c0fe8906df95f60b85052b6234e1960f88a998203b42**

Documento generado en 21/04/2023 05:51:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>